



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).
Radicado Nro.: 63130400300220180036300
Interlocutorio: 1239

En atención al escrito que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por el señor RAMIRO ECHEVERRY JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9778431, en contra del señor JAMES HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18392359; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que el señor JAMES HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18392359, posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, o productos a cualquier título bancario o financiero, en las entidades BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR o BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Tal medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$4.529.716), según lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Líbrese oficio, en tal sentido, al/a la gerente de dichas entidades, en la forma prevista en el numeral 10 del citado artículo, a través de la secretaria del juzgado, a las direcciones electrónicas remitidas por el peticionario. En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 117
DEL 26 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e3c3e1dbd8e87ed1e2bdc31991a314abadee92fe30a134c8eb0034578b450a**

Documento generado en 25/07/2022 03:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>